

INFORME SECRETARIAL.- agosto 16 de 2022, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2019-473, con el anterior memorial. Sírvase proveer.

La Secretaria,  CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Solicita el apoderado de la parte actora se aumente el límite de la medida por cuanto la accionada no ha pagado el valor de los aportes a seguridad social en pensiones y que se acudió a una profesional para que realizara el cálculo actuarial-.

El Despacho no accede a aumentar el límite de la medida cautelar, teniendo en cuenta que en la sentencia título base de recaudo ejecutivo respecto de los aportes a la seguridad social en pensiones, dispuso que el cálculo actuarial lo realizara el Fondo al cual se encuentra afiliado el demandante y que según el escrito de la demanda ejecutiva en el hecho cuarto se informó que el demandante estaba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, entonces será este Fondo el que realice el cálculo actuarial, para que posteriormente la ejecutada proceda a hacer el pago a dicha entidad, líbrese oficio-.

Ya que se trata de una obligación de hacer y la misma no es concreta hasta tanto el Fondo donde está afiliado el demandante (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO - según informo la parte actora), realice el cálculo actuarial, por lo que no es dable tener en cuenta cálculos actuariales que no procedan de dicho fondo y como se dijo en la parte final del auto de fecha 13 de junio de 2022 la medida cautelar se decretó frente a las condenas en concreto-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La JUEZ,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy septiembre 27 de 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 161  CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria
--